

ACTA NÚMERO VEINTISÉIS DOS MIL TRES (26-2003). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles doce de noviembre del año dos mil tres, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso.

Los Decanos de las Facultades: Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Carlos Alberto Alvarado Dumas, (Dra. Ana Margarita Rodas Rodas, Vocal I) de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, de la de Ingeniería; Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, de la de Agronomía; Doctor M.V. Mario Estuardo Ronald Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura.

Los Representantes de los Colegios Profesionales: Doctor Erwin Raúl Castañeda Pinda, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ingeniero Odelin Enrique López Recinos, del de Ingenieros Químicos de Guatemala; Licenciado Jorge Amilcar Tercero, del de las Ciencias Económicas de Guatemala; Licenciado José María Galindo Soto, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mario Roberto Díaz Moscoso, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, del de Arquitectos de Guatemala.

Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades: Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctora Silvia Castañeda Cerezo, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Ángel Roberto Sic García, de la de Ingeniería; Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia, Licenciado Renè Oswaldo Paz

Gálvez, de la de Económicas; Doctor Víctor Ernesto Villagrán Colón, de la de Odontología; Ingeniero Agrónomo José Humberto Calderón Díaz, de la de Agronomía; Doctor Hugo René Pérez Noriega, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor José Daniel Escobedo Franco, de la de Ciencias Médicas; Señor Carlos Gustavo Alonzo, de la de Ingeniería; Señor Fernando José Castillo Cabrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señor José Gerardo Palomo Jordán, de la de Odontología; Señora Maritza Cristina Bosch de Estrada, de la de Humanidades; Señor José Baldomero Sandoval Arriaza, de la de Agronomía; Señorita Yadira Rocio Pérez Flores, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señor William Bosbelí Delgado González, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Tesorero y Director General Financiero, Licenciado William García; la Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General, que autoriza; se procede de la manera siguiente:

AUDIENCIA AL LIC. GUSTAVO JURADO Y LICDA. MIRIAM YUCUTÉ, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN EN SAN MARCOS

El Consejo Superior Universitario procede a conceder Audiencia a los profesionales arriba indicados, quienes se refieren al Proyecto de la Extensión de la Escuela de Ciencias de la Comunicación del Departamento de San Marcos, para lo cual el Licenciado Gustavo Jurado expone el proceso seguido a nivel de MINUGUA, del cual es funcionario, así como la preocupación del tiempo transcurrido para la aprobación de la citada extensión que ha imposibilitado el manejo Financiero gestionado por dicha Misión. Por su lado la Licda. Miriam Yucuté, Profesora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, informa sobre el proceso llevado a cabo en la citada Escuela, por lo que solicita que este Órgano de Dirección apruebe la referida Extensión que se encuentra en Punto Décimo Cuarto de la Agenda de la presente sesión.

AUDIENCIA AL DR. HÉCTOR RENÉ GARCÍA SANTANA, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

El Consejo Superior Universitario procede a conceder Audiencia al Dr. Héctor René García Santana, quien al hacerse presente se refiere a la formulación de cargos derivado de sus últimas actuaciones como Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas. Para cada cargo formulado por este Órgano de Dirección expone lo conducente para desvanecer los mismos, indicando haber cumplido y entregado el cargo de Secretario dentro del ordenamiento legal administrativo correspondiente a mediados del año pasado, por lo que considera que el asunto es un revanchismo político de las actuales autoridades de dicha Facultad, principalmente del Secretario de la misma, que viene a manchar su labor de 24 años dentro de la Facultad. Poco antes de retirarse hace entrega de información complementaria a los Miembros del Consejo Superior Universitario para que sea considerada.

AUDIENCIA A PERSONEROS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DE DESARROLLO MAYA –IIDEMAYA-

El Consejo Superior Universitario en atención a la Audiencia solicitada por el Licenciado Andrés Cuz Mucú, Representante Legal de IIDEMAYA procede a conceder la misma, quien al hacerse presente acompañado de otros personeros del referido Instituto, se refiere a la Creación del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES- que este Órgano de Dirección conocerá en el Punto Sexto de sesión del día de hoy, indicando los antecedentes, organización, objetivos, fines, financiamiento, resaltando además que el mencionado Instituto se enmarca dentro de los Acuerdos de Paz, en los cuales la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene un papel preponderante en cuanto a la Educación Superior del país. Al agradecer el apoyo de las instancias administrativas académicas de la Universidad para concretar el ITMES, solicita la aprobación de este Órgano de Dirección.

AUDIENCIA A DIRECTIVOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA –STUSC-

El Consejo Superior Universitario en atención a la Solicitud de Audiencia de Directivos del STUSC, procede a conceder la misma, quienes por tercera vez en audiencias concedidas se refieren a la Situación Estructural del Plan de Prestaciones, su desacuerdo al último Estudio Actuarial y la solicitud de que este Órgano de Dirección no resuelva en tanto la Comisión Multisectorial no se

pronuncie. Por otro lado se refieren a su petición para que el Consejo Superior deje sin efecto la resolución contenida en el Punto Décimo del Acta No. 19-2003, en donde se modificó los Artículos 21 y 24 del Estatuto de Relaciones Laborales entre la Universidad y sus Trabajadores; así como que se de una resolución a la petición de los trabajadores de la Finca San Julián en cuanto a mejoras salariales.

AUDIENCIA AL LIC. WALTER ARANA Y SEÑOR HERBERT BARTOLÓN ROBLERO, PROFESOR Y ESTUDIANTE DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS –CUSAM-

El Consejo Superior Universitario procede a conceder Audiencia a las personas arriba indicadas, quienes al hacerse presentes acompañados de varios profesores y estudiantes de las extensiones del CUSAM, se refieren a la problemática que actualmente afronta el Centro Universitario de San Marcos y que será conocido por el Consejo Superior Universitario en el Punto Séptimo y Octavo de la sesión del día de hoy. Al respecto se pronuncian a favor del actual Director y solicitan la pronta solución a la situación de los estudiantes aun no inscritos en las carreras plan fin de semana implementados en los municipios de Tacaná, Malacatán y Tejutla, por las Autoridades de dicho Centro sin observar lo reglamentado para el efecto, así como que si el caso lo amerita, la aplicación de medidas disciplinarias a las autoridades no sean tan drásticas. Para el efecto hacen entrega de un documento a los Miembros del Consejo Superior Universitario, signado por Profesores y Estudiantes donde exponen en detalle la problemática, objeto de la presente.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA Y LECTURA DEL ACTA No. 25-2003.

1.1 Lectura de la Agenda, misma que se aprueba con la inclusión de los siguientes Puntos: TERCERO: 3.6 Titularidades Facultad de Arquitectura; Recurso de Recusación del Lic. Cipriano Francisco Soto Tobar, en el Punto QUINTO. Por lo que se corre la numeración. Traslado al Punto SÉPTIMO lo referente a Audiencias concedidas por Formulación de Cargos a Directivos del –CUSAM- y al Punto OCTAVO, la propuesta de la Comisión específica para la regularización de estudios no legalizados en las extensiones municipales implementadas por el CUSAM. Sale de agenda para próxima sesión ordinaria lo

referente al Reglamento para la Actividad Comercial en las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1.2 Lectura del Acta No. 25-2003, misma que es aprobada.

SEGUNDO: **ELECCIONES**

2.1 **Elección de CIENTO TREINTA Y TRES (133) Electores Estudiantiles que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá VOCAL SEGUNDO ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.-**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 39-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 23 de octubre de 2003, relacionada con la Elección de de CIENTO TREINTA Y TRES (133) Electores Estudiantiles que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá Vocal Segundo ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la cual se llevó a cabo el 13 de octubre del año en curso, presidida por los señores miembros de Junta Directiva. Consta en el Acta, certificada por el señor Secretario de la Facultad, que previo a la votación se procedió con el procedimiento establecido. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 50, 51, y 54 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 3, 4, 24, 27, 28, 29, 59, 60, 61, 62 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTOS electores de VOCAL SEGUNDO ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a los CIENTO TREINTA Y TRES (133), integrantes de la PLANILLA UNO, a que se refiere el Punto NOVENO, del Acta de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de fecha 13 de octubre del año en curso. Al respecto el Consejo Superior Universitario.

ACUERDA: *Aprobar el Dictamen No. 39-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia DECLARA ELECTOS ELECTORES DE VOCAL SEGUNDO ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a los Ciento Treinta y Tres (133) estudiantes integrantes de la Planilla Uno, a que se refiere el Punto Noveno del Acta de Junta Directiva de la citada Facultad de fecha 13 de octubre de 2003 (fotocopia de planilla adjunta).-*

2.2

Elección de VOCAL QUINTO ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas y Recurso de Revisión de la misma.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 40-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 28 de octubre de 2003, relacionada con la Elección de Vocal Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, la cual se realizó de la siguiente manera: primera vuelta miércoles 15 y segunda vuelta el jueves 16 de octubre del año en curso, según consta en actas números 37-2003 y 38-2003, certificadas por el Secretario de dicha Facultad. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 36, 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 28, 50, 51, 53 y 54 de sus Estatutos; 2, 3, 4, 25, 29, 30, 59, 61, 62 y 66 de su Reglamento de Elecciones, RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTO como VOCAL QUINTO (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas al estudiante JAIRO DANIEL DÁVILA LÓPEZ, Carné No. 9414482-3. Así mismo, se tiene a la vista el Dictamen No. 65-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 30 de octubre de 2003, referente al Recurso de Revisión interpuesto ante la Junta Electoral Universitaria por el estudiante Edgar Leonel Ajquejay Curruchich, en contra de la Elección de VOCAL QUINTO (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el cual fue presentado el 21 de octubre del presente año. En relación de los Antecedentes, del Recurso presentado, Consideraciones Legales y Generales, Medios de Impugnación, Dictamina: Que el presente expediente debe ser sometido a conocimiento del Consejo Superior Universitario, quien al resolver PUEDE RECHAZAR el Recurso de Revisión interpuesto ante la Junta Electoral Universitaria por el estudiante Edgar Leonel Ajquejay Curruchich, en contra de la elección de Vocal Quinto (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas efectuada los días quince y dieciséis de octubre del año en curso, en virtud de haber sido interpuesto ante órgano inidóneo. En tal sentido, se confirma el Dictamen No. 040-2003 (07), referido a la aprobación del proceso eleccionario para elegir Vocal V ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: 1) Aprobar el Dictamen No. 65-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que RECHAZA el Recurso Revisión interpuesto ante la Junta Electoral Universitaria por el**

estudiante Edgar Leonel Ajquejay Curruchich; 2) Aprobar el Dictamen No. 40-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos por lo que DECLARA ELECTO como Vocal V ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas al estudiante JAIRO DANIEL DÁVILA LÓPEZ, Carné No. 9414482-3.

2.3

Elección de Representante de los Profesores de la Facultad de Odontología, ante el Consejo Superior Universitario.-

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. JEU No. 35-2003 de fecha 30 de octubre de 2003, suscrita por el Lic. Genaro Roberto Orozco Monzón, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, la cual contiene la transcripción del Punto DÉCIMO PRIMERO, del Acta No. 12-2003 de sesión celebrada por dicha Junta Electoral el día jueves 16 de octubre de 2003 relacionada con la Elección de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Odontología ante el Consejo Superior Universitario. La Junta Electoral Universitaria, con fundamento en las regulaciones que al respecto contiene el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en estricto apego a las mismas, y habiendo obtenido la mayoría requerida para el efecto. ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN REFERIDA Y EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL DR. AXEL POPOL OLIVA COMO REPRESENTANTE DE LOS CATEDRÁTICOS, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. 2) INDICARLE AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE EN CASO DE NO EXISTIR IMPUGNACIÓN ALGUNA Y EN VIRTUD DEL RESULTADO, PUEDE PROCEDER A DARLE FORMA POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: 1) Darse por enterado; 2) Convocar al Doctor Axel Popol Oliva como Representante de los Profesores de la Facultad de Odontología ante este Órgano de Dirección para la primera sesión ordinaria de enero del año 2004; 3) Otorgar un reconocimiento al Doctor Víctor Ernesto Villagrán Colón por sus aportes al seno del Consejo Superior en su calidad de Representante de los Profesores de la Facultad de Odontología, consistente en un pin de oro y una plaqueta.**

2.4

Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología ante el Consejo Superior Universitario.-

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. JEU No. 23-2003, de fecha 30 de octubre de 2003, suscrita por el Lic. Genaro Roberto Orozco Monzón, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, que contiene la transcripción del Punto DÉCIMO del Acta 12-2003 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el día jueves 16 de octubre de 2003, relacionada con la elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología ante el Consejo Superior Universitario. La Junta Electoral Universitaria, con fundamento en las regulaciones que al respecto contiene el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en estricto apego a las mismas, y habiendo obtenido la mayoría requerida para el efecto. ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN REFERIDA Y EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL BR. LUDWIN MOISÉS OROZCO OROZCO, Carné No. 9620109, COMO REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. 2) INDICARLE AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE EN CASO DE NO EXISTIR IMPUGNACIÓN ALGUNA Y EN VIRTUD DEL RESULTADO, PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** *1) Darse por enterado; 2) Convocar al estudiante Ludwin Moisés Orozco Orozco, carné No. 9620109 como Representante Estudiantil ante este Órgano de Dirección para la primera sesión ordinaria de enero de 2,004; 3) Otorgar una plaqueta y un pin de oro al estudiante José Gerardo Palomo Jordán, por su acertada participación al seno del Consejo Superior en su calidad de Representante de los Estudiantes de la Facultad de Odontología.*

2.5

Elección de VOCAL QUINTO ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala e IMPUGNACIÓN a la misma.-

El Consejo Superior Universitario, conoce DICTAMEN No. 37-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 14 de octubre de 2003 relacionada a la Elección de Vocal Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía e la Impugnación presentada a la misma, la cual fue programada para los días miércoles 24, jueves 25 y viernes 26 de septiembre del año en curso, la cual fue presidida por Junta Directiva de la mencionada Facultad; realizándose primera elección el día miércoles 24, segunda elección jueves 25 y tercera elección el viernes 26. Consta en Acta No. 53-2003, de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad que el día viernes 26, se presentó a presidir el evento tal y

como estaba programado; sin embargo, a las 18:00 horas cuando se procedió a efectuar el escrutinio se constató que ningún estudiante se presentó a votar. En consecuencia, al calificar la elección se determinó que ninguno de los candidatos obtuvo la mayoría, por lo que con base al artículo 30, capítulo V del Reglamento de Elecciones envía el expediente al seno del Consejo Superior para que se resuelva la elección. Con fecha 30 de septiembre del año en curso, presentaron impugnación de antemano del proceso electoral de Vocal Quinto por los estudiantes Rubén Felipe Pocop y Byron Geovani González Chaval quienes piden se asigne nueva fecha de elección de la tercera vuelta. En tal virtud y de las consideraciones legales y generales la Dirección de Asuntos Jurídicos Dictamina: Los expedientes contentivos de la elección e impugnación planteada deben ser trasladados a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien al conocerlos PUEDE RECHAZAR la impugnación que ellos nominan de antemano planteada por los estudiantes Rubén Rolando Felipe Pocop y Byron Geovani González Chavajay, en contra de la elección de Vocal Quinto efectuada el día 26 de septiembre del año en curso, ya que como se dijo, fue interpuesta prematuramente, por lo que en virtud de los resultados obtenidos y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 36, 40, y 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 28, 50, 51, y 53, de sus Estatutos; 2, 3, 4, 25, 29, 30, 59, 60, 61, 62 y 66, de su Reglamento de Elecciones, y por no haber obtenido la mayoría de votos los dos estudiantes participantes en la segunda y tercera elección RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo preceptuado por los artículos: 43, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 51 de sus Estatutos; y 30 del Reglamento de Elecciones resuelva la elección, para lo cual deberá tomar en cuenta a los estudiantes ROLANDO FELIPE POCOP, quien en la primera elección obtuvo 75 votos y en la segunda 109, y BYRON GONZÁLEZ CHAVAJAY, quien en la primera elección obtuvo 66 votos y en la segunda 100. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** 1) **Aprobar el Dictamen No. 37-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos;** 2) **Diferir la elección correspondiente por parte de este Órgano de Dirección para la próxima sesión ordinaria, para lo cual se encarga al Secretario General hacer llegar los currícula de los dos estudiantes participantes.**

2.6

Elección de Planilla Estudiantil que elegirá VOCAL II ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia e Impugnación de la misma.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 38-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 17 de octubre de 2003, relacionada con elección e impugnación a la Elección de Planilla Estudiantil que elegirá Vocal II ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, realizada el día miércoles 01 de octubre de 2003, y en la cual fue propuesta la participación de una sola planilla a la que se le denominó como PLANILLA ÚNICA. Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio se obtuvo el siguiente resultado: PLANILLA ÚNICA: 76 votos; NULOS: 10 votos; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 86: La mayoría absoluta se establece en: 44 votos. En relación a la citada elección, se indica que el día dos de octubre de 2003 ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, comparecen los Doctores Mario René Vásquez González y José Roma quienes dicen ser miembros de Junta Directiva de la Asociación de Profesores de la mencionada Facultad a interponer RECURSO DE NULIDAD en contra de la elección de planilla estudiantil que elegirá al Vocal Segundo ante Junta Directiva realizada el día uno de octubre del presente año. El motivo de la impugnación la fundamentan en que no se cumplió con lo establecido en el artículo 99 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De la Impugnación planteada, y de las Consideraciones Legales y Generales se emite el presente Dictamen: El presente expediente debe ser sometido a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien al resolver, sin entrar a conocer el fondo del asunto PODRÁ RECHAZAR el recurso de nulidad planteado en contra de la elección de los 61 estudiantes que integrarán el cuerpo electoral que elegirá Vocal Segundo ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia realizada el día primero de octubre del año en curso por no estar, éste, contemplado en la legislación universitaria y porque se interpuso ante órgano inidóneo por personas que carecen de la calidad de electores o electos; 2) Consecuentemente PODRÁ DECLARAR ELECTOS electores de Vocal Segundo a los sesenta y un (61) estudiantes integrantes de la PLANILLA ÚNICA a que se refiere el Punto Tercero del Acta No. 255 de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad el día primero de octubre del año en curso. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** 1) ***Aprobar el Dictamen No. 38-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia RECHAZA el Recurso de***

Nulidad presentado en contra de la elección de Vocal II ante Junta Directiva de la referida Facultad; 2) DECLARAR ELECTOS COMO ELECTORES DE VOCAL SEGUNDO a los sesenta y un (61) estudiantes integrantes de la Planilla Única a que se refiere el Punto Tercero del Acta No. 255 de Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (fotocopia de planilla adjunta).-

2.7

Interposición de Nulidad, en contra de la Elección de dos Representantes Docentes, ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, presentado por Profesores Titulares de dicha Escuela .-

El Consejo Superior Universitario conoce OPINIÓN No. 41-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 14 de octubre de 2003, relacionada con Interposición de Nulidad en contra de la elección de dos representantes docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, presentado por un grupo de Docentes de la referida Escuela al considerarse como vicios que las boletas de votación correspondían a la segunda vuelta y no a la primera, y que la hora de inicio que se indicaba en las convocatorias de las 18:00 horas, se cerró la puerta 5 minutos después. De los Antecedentes, Consideraciones Legales, Medios de Impugnación, Opina: Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este caso ya fue resuelto por los órganos competentes para conocer dicha elección e impugnación a la misma, como lo son la Junta Electoral Universitaria y el Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En cuanto a la nulidad presentada por los Docentes de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, el Consejo Superior Universitario, puede rechazar sin entrar a conocer el fondo del asunto, en virtud de que dicha figura legal no existe en la legislación Universitaria. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: Aprobar la Opinión No. 41-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que RECHAZA la Interposición de Nulidad indicada en el epígrafe del punto.**

TERCERO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

3.1

Ampliación Presupuestal No. 84-03. Póliza de Diario No. 553-2003 de la Facultad de Ingeniería:

El Consejo Superior Universitario con base en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en el oficio D.P. 519-2003, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA:** Autorizar la Ampliación Presupuestal No. 84-03, amparada en la Póliza de Diario No. 553-2003, para ampliar el presupuesto de Ingresos Específicos de la Facultad de Ingeniería, en la forma siguiente:

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1. Programa Ingresos no tributarios, Subprograma Matrícula Estudiantil Postgrado,
Grupo, Matrícula Estudiantil | Q 208,000.00
===== |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|

Asimismo, ampliar el Presupuesto de Egresos de la misma unidad en la forma siguiente:

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1. Programa Docencia, Subprograma Maestrías y Especialidades,
Grupos: | |
| a) Servicios Personales | Q.70,200.00 |
| b) Materiales y Suministros | Q.32,869.04 |
| c) Prop. Planta, Equipo e Intangibles | Q.50,000.00 |
| d) Asignaciones Globales | Q.54,930.96 |

Lo que también hace un total de	Q.208,000.00 =====
---------------------------------	-----------------------

La presente ampliación presupuestal, se realiza para registrar los ingresos proyectados de los Subprogramas de "Maestría en Gestión Industrial y Maestría en Física" de la Facultad de Ingeniería, aprobadas por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, mediante Actas No.06 y 09-2003.

3.2 Solicitud de prórroga de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por excepción, del Doctor JORGE LUIS VILLATORO LOPEZ, trabajador de la Facultad de Odontología.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por el Doctor JORGE LUIS VILLATORO LOPEZ, en su nota s/n de fecha 18 de septiembre del presente año, con apoyo en las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Providencia DAPS-71-2003 y Oficio DAPS-347-2003, de la División de Administración de Personal, donde se indica "que de conformidad con lo estipulado en las normas 17ª. Y 18ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad

de San Carlos de Guatemala, establecen que en los casos de enfermedad o accidente de larga convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad puede exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses previa autorización del Consejo Superior Universitario. En consecuencia y tomando en cuenta que el Doctor JORGE LUIS VILLATORO LOPEZ, ya gozó subsidio autorizado por el Consejo Superior Universitario, por el período del 20 de marzo de 2003 al 19 de septiembre de 2003. En virtud de lo anterior se considera que solamente el Consejo Superior Universitario podría otorgar la prórroga del subsidio, por excepción, solicitado por el Doctor JORGE LUIS VILLATORO LOPEZ. En consecuencia se traslada a ese alto Organismo de Decisión a efecto de determinar la aprobación o no del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Doctor JORGE LUIS VILLATORO LÓPEZ, por el período comprendido del 20 de septiembre de 2003 al 19 de marzo de 2004, por un monto total de **Q 42,012.00.** Se informa al Consejo Superior Universitario, que si concede la prórroga del subsidio, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 4.2.01.1.01.423, para realizar el pago respectivo, así mismo se estará creando la disponibilidad que corresponda para cubrir el período del 01 de enero al 19 de marzo del año 2004.” Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: Aprobar la prórroga de subsidio por Suspensión del –IGSS-, por excepción, del Doctor Jorge Luis Villatoro López, por el período comprendido del 20 de septiembre 2003 al 19 de marzo de 2004, por un monto total de Q. 42,012.00. Para el efecto se encarga a la Dirección General Financiera la disponibilidad presupuestaria correspondiente.**

3.3.

Solicitud de autorización retroactiva para la contratación del Señor Leopoldo Rodas Santizo, en el Centro Cultural Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Providencia No. C.C.U.-040/2003 de la Dirección General de Extensión de fecha 17 de octubre de 2003, en la que traslada la transcripción del Punto SEXTO, inciso 6.2, subinciso 6.2.2 de Acta No. 30-2003, de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 21 de agosto de 2003, relacionada con las Alzas de jubilados para el mes de agosto 2003, en donde se conoció la solicitud de autorización para dar alza a la jubilación del Sr. Leopoldo Rodas Santizo, extrabajador del Centro Cultural Universitario, y quien siguió laborando después los 65 años, hasta el 30

de abril del 2003, con una edad cronológica de setenta y ocho años, cinco meses y quince días al momento de retiro; por lo que dicha Junta ACUERDA: 1. Indicar al Administrador Ejecutivo que previo a autorizar la jubilación del Señor Rodas Santizo; el Director General de Extensión Universitaria debe presentar el aval del Consejo Superior Universitario para que el Señor Leopoldo Rodas Santizo, trabaje después de los sesenta y cinco años de edad. Así como, abrir proceso disciplinario al personal responsable de hacer los documentos del Plan de Prestaciones del Señor Rodas Santizo. 2. Solicitar al Jefe de la División de Administración de Personal girar las instrucciones necesarias para que las unidades ejecutoras no hagan descuentos del Plan de Prestaciones que no correspondan y se tenga un mayor control de los mismos. Al respecto el Consejo Superior Universitario. ***ACUERDA: 1) Autorizar, para fines de jubilación, el tiempo que el señor Leopoldo Rodas Santizo laboró en el Centro Cultural Universitario, después de haber cumplido los 65 años de edad, así como, las aportaciones que el citado trabajador efectuará al Plan de Prestaciones durante el citado tiempo. 2) Encargar a la Dirección de Asuntos Jurídicos correr audiencia al personal responsable que obvió la normativa que limita la continuidad de labores del referido trabajador, después de haber cumplido los 65 años.***

3.4

Solicitud de Aprobación de lo actuado por la Junta de Licitación Pública No. 002-2003 referente a la Construcción del Edificio de dos Niveles para Aulas y Administración en el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. J.L. No. 006-2003 de fecha 17 de octubre de 2003, suscrita por los Miembros de la Junta de Licitación Pública No. 02-20003, nombrada según de Acuerdo de Rectoría No. 912-2003 y Punto Décimo Tercero, Inciso 3.1 del Acta 24-2003 de este Órgano de Dirección, quienes en cumplimiento al Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, envían el expediente (adjunto) y Actas correspondientes al proceso de adjudicación de la Construcción de un Edificio de dos Niveles para Aulas y Administración en el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-, para legalizar lo actuado por dicha Junta, indicándose en el Acta No. 154-2003 que se adjudica la Licitación Pública No. 02-2003 a la oferta número diez (10) presentada por la Empresa Constructora VIDES, por un monto de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.7,523,995.00), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario. Al

respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** *Aprobar lo actuado por la Junta de Licitación Pública No. 002-2003 y en consecuencia la adjudicación para la Construcción del Edificio de dos niveles para aulas y administración en el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-, por un monto de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.7,523,995.00), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario, así mismo, autorizar el pago de anticipo correspondiente al 20% del monto de la referida construcción.*

3.5

Dictamen final sobre el “Proyecto de Reglamento para el cobro de becas-préstamo de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.

El Consejo Superior Universitario conoce PROVIDENCIA D.G.F No. 923-2003 de la Dirección General Financiera de fecha 27 de octubre de 2003, por medio de la cual trasladan el Dictamen Final sobre el “Proyecto del Reglamento para el cobro de becas-préstamo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentado por el Jefe del Departamento de Caja en Referencia: D.C.C. 500-2003, con las correcciones formuladas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en la Opinión DAJ No. 005-2003 (02), y correspondiente Dictamen No. 18-2003 (02) de la referida Dirección; por lo que esa Dirección General después de revisado y modificado dicho Proyecto, y en virtud que ya pasó las instancias correspondientes, considera que debe ser elevado al seno de este Órgano de Dirección para su aprobación. Al respecto el Consejo Superior Universitario, considerando las observaciones de algunos de sus miembros, en el sentido de revisar el referido Reglamento con lo establecido en el contrato de beca, así como, las situaciones que pudiesen limitar el pago de la beca-préstamo por parte del interesado y las opciones para el referido pago. **ACUERDA:** *Conformar una comisión integrada por: Lic. José María Galindo Soto (Coordinador), Ingeniero Ángel Roberto Sic García, Señora Maritza Bosch de Estrada y un representante de la Unidad de Recuperación de Becas Universitarias –URBU, para análisis y mejoras al Proyecto de Reglamento indicado en el epígrafe del Punto.*

3.6

TITULARIDADES FACULTAD DE ARQUITECTURA

El Consejo Superior Universitario conoce Oficios Referencias No. SE 653-2003, SE 654-2003, SE 655-2003, SE 666-2003 y SE 667-2003, suscritos por el Secretario de la Facultad de Arquitectura en los cuales transcribe resoluciones de la Junta Directiva de la citada Facultad contenidas en el Punto Segundo, Inciso 2.3, Subinciso 2.3.1; Subinciso 2.3.2; Subinciso 2.3.3 del Acta 33-2003 y Punto Segundo, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.1 del Acta 34-2003 respectivamente, en las cuales con base en el Informe de los Jurados de Concursos de Oposición y a lo establecido en los Artículos 14 y 39 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico y Artículo 16 del Reglamento del Profesor Universitario, adjudica las plazas convocadas y solicita la Sanción de Titularidad de los profesores siguientes: Asignatura: Medios de Expresión, Dibujos, Presentación y Modelos Arquitectónicos, al Arquitecto Jorge Eduardo Quezada Garay; Asignatura: Diseños Arquitectónicos, a los Arquitectos Danilo Ernesto Callen Alvarez, Werner Leonel Meza Valladares, Marco Antonio de León Villaseca, Ileana Lizzett Ortega Montalvan de Méndez, Aldo Patricio Hernández Soto y Marta Yolanda Santos Sandoval; Asignatura: Topografía y Construcción, al Arquitecto Carlos Leonardo Santos Bolaños; Asignatura: Investigador para el Centro de Investigaciones de la Facultad de Arquitectura, CIFA y para impartir asignaturas de Investigación y asesoría de Tesis, al Arquitecto Favio Hernández Soto. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares de la Facultad de Arquitectura, a los Arquitectos: JORGE EDUARDO QUEZADA GARAY, DANILO ERNESTO CALLEN ALVAREZ, WERNER LEONEL MEZA VALLADARES, MARCO ANTONIO DE LEON VILLASECA, ILEANA LIZZETT ORTEGA MONTALVAN DE MÉNDEZ, ALDO PATRICIO HERNÁNDEZ SOTO, MARTA YOLANDA SANTOS SANDOVAL, CARLOS LEONARDO SANTOS BOLAÑOS y FAVIO HERNÁNDEZ SOTO.**

CUARTO: REFORMA UNIVERSITARIA

El Ingeniero Agrónomo José Calderón Director de la Coordinadora General de Planificación informó que el Taller sobre el Plan Estratégico USAC-2022 fue realizado el 29 de octubre de 2003 en Antigua Guatemala, contó con la participación de 70 miembros de la comunidad universitaria; también expresó que la participación por parte de miembros del Consejo Superior Universitario fue reducida. Los aportes y observaciones realizadas en el Taller se están incorporando al documento base y que en la última sesión del Consejo Superior

Universitario de este año se estará presentando la versión ejecutiva del Plan Estratégico USAC-2022 para su aprobación.

QUINTO: **Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Cipriano Francisco Soto Tobar, en contra de la Resolución contenida en el Punto SÉPTIMO del Acta No. 17-2003 del Consejo Superior Universitario.-**

El Consejo Superior Universitario conoce Dictamen DAJ No. 67-2003 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en donde en correspondencia a lo acordado por este Órgano de Dirección en el Punto SÉPTIMO del Acta No. 24-2003 de la sesión celebrada el 8 de octubre de 2003, presenta lo conducente respecto al Recurso de Reposición presentado por el Licenciado Cipriano Francisco Soto Tobar ante los Miembros del Consejo Superior Universitario, en contra de la Resolución contenida en el Punto SÉPTIMO del Acta No. 17-2003 de sesión celebrada el 16 de julio de 2003. De los antecedentes, la cronología del Recurso Interpuesto, Trámite Administrativo, Consideraciones Legales y Análisis del caso, Dictamina: Que el Consejo Superior Universitario puede DECLARAR SIN LUGAR el referido Recurso de Reposición. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando el Dictamen DAJ No. 67-2003 (04), mismo que pasa a formar parte del presente punto, así como lo establecido en el Artículo 35, segundo párrafo, de la Constitución Política de la República de Guatemala que reza: “ No constituyen delito o falta las publicaciones que contengan denuncias críticas o imputaciones contra funcionarios o empleados públicos por actos efectuados en el ejercicio de sus cargos”, **ACUERDA: DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el Licenciado Cipriano Francisco Soto Tobar, en contra de la Resolución de este Órgano de Dirección contenida en el Punto SÉPTIMO del Acta No. 17-2003 de sesión celebrada el 16 de julio de 2003 y consecuentemente CONFIRMA la Resolución Impugnada.**

SEXTO: **Propuesta para la Creación del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores – ITMES.-**

El Consejo Superior conoce oficio Ref. 52-2003, suscrita por el Lic. Andrés Cuz Mucú, Representante Legal del Instituto de Investigación y Desarrollo Maya – IIDEMAYA-, quien en base a la Carta de Entendimiento Marco firmada entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el referido Instituto, presenta al Señor Rector la propuesta para la creación del INSTITUTO TECNOLÓGICO MAYA DE

ESTUDIOS SUPERIORES –ITMES-, para dar cumplimiento a una de las necesidades que desde hace muchos años lo demandan las comunidades mayas y que la iniciativa recoge la nueva forma del Estado multiétnico, pluricultural, y multilingüe, en beneficio del área rural del país. Así mismo conoce Ref. 01-1003 de fecha 5 de noviembre de 2003, en la cual informa que el equipo de trabajo del Instituto de Investigación y de Desarrollo Maya IIDEMAYA-/PAFMAYA atendió las recomendaciones de la Coordinadora General de Planificación, según Dictamen de fecha 24 de octubre de 2003; de la Dirección de Asuntos Jurídicos, según DICTAMEN No. 61-2003 y del Centro Universitario de Suroccidente – CUNSUROC-, este último referente al diseño curricular de la Carrera de Ingeniería en Industria Alimentaria, según oficio s/n de fecha 28 de octubre de 2003; contando además con Dictamen favorable de la Dirección General de Docencia, según REF.DIGED-538-2003 y de la Dirección General Financiera, según Oficio No. DGF-667-2003-10-17. Por otro lado, conoce el Dictamen No. 70-2003 (01) de fecha 11 de noviembre de 2003, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos en donde del contenido del proyecto: a) Convenio de Cooperación específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto de Investigación y de Desarrollo Maya para la creación y funcionamiento del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores –ITMES-; b) Reglamento General del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores y c) Proyecto de Creación de la Carrera de Ingeniería en Industria Alimentaria (documentos adjuntos); en donde del Análisis dictamina: Que el proyecto puede ser elevado para conocimiento y aprobación de este Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando: las opiniones de las instancias administrativas-académicas de la Universidad; lo que le demanda la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 82, así como lo establecido en los Acuerdos de Paz; estima de importancia y trascendencia en la vida nacional el presente proyecto, mismo que debe de aclararse en lo relativo a: Que el título del Instituto debe entrever el nexo con esta Universidad; que se indique el ente específico de la Universidad que participará en el Consejo Directivo del referido Instituto; que se especifique la dependencia al Consejo Superior Universitario del citado Instituto y que la contratación del personal sea a propuesta del Coordinador de la Carrera ante el Director del Instituto y avalado por el Consejo Directivo del mismo, además de que la inscripción de estudiantes deberá regirse por lo reglamentado en esta Universidad, para lo cual se encarga al Director de la Dirección General de Docencia, Jefe de la División de Administración de Personal y Jefe de la División

de Desarrollo Organizacional, operacionalizar lo arriba indicado e informe sobre el particular a este Órgano de Dirección. Por lo tanto, por unanimidad. **ACUERDA:** **1) Aprobar la Creación del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores – ITMES-; y en consecuencia su Reglamento General. 2) Aprobar la Carrera de Ingeniería en Industria Alimentaria a desarrollarse en el –ITMES- a partir del ciclo académico 2004.3) Instruir a la Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera y al Departamento de Registro y Estadística, proceder de conformidad en lo que a cada uno compete. 4) Indicar al Consejo Directivo del –ITMES- que deberá informar anualmente a este Órgano de Dirección sobre el desarrollo del –ITMES-.**

SÉPTIMO:

Dictámenes sobre las Audiencias concedidas y evacuación de las mismas por formulación de cargos al Consejo Directivo, Director y Excoordinadores Académicos del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-.

El Consejo Superior Universitario conoce Dictámenes No. 17-2003 (03), 18-2003 (03) y 19-2003 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 15 de octubre de 2003, relacionados con las audiencias de descargo, tras la formulación de cargos hechos al Consejo Directivo, Director y Excoordinadores Académicos del –CUSAM-, los cuales fueron formulados de conformidad con lo establecido en el Punto SÉPTIMO, del Acta 20-2003, de la sesión extraordinaria celebrada por este Órgano de Dirección, el 20 de agosto de 2003. Al respecto el Consejo Superior Universitario procede a considerar los referidos dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como la documentación de mérito, por lo que conforme a los cargos formulados y desvanecimiento de los mismos por parte de las personas interesadas, dictamina: **I.** Para el caso de la formulación de cargos al Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, que no incluye al Director del citado Centro, con base al Dictamen DAJ No. 17-2003 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Anexo 1 del presente punto), en donde de los cargos formulados, evacuación de audiencias por parte de cada uno de los miembros del referido Consejo Directivo, consideraciones legales, análisis del caso, elementos considerados para mejor resolver y conclusión sobre las pruebas, **ACUERDA:** **1. Aprobar el Dictamen DAJ No. 17-2003 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos con excepción de la sanción sugerida y en consecuencia se sanciona a los Miembros del Consejo aplicándose la separación del cargo a: Carlos Alberto Fuentes y Fuentes, Armando Roque Ortiz Flores, Max Abel**

Juárez y Jorge René López Navarro; no así al Lic. Jorge Horlando Cajas Loarca en virtud de que cuando este último pasó a integrar el referido Consejo Directivo ya se había dado inicio al proceso de investigación del presente caso. 2. Abrir proceso disciplinario a: Carlos Alberto Fuentes y Fuentes, Armando Roque Ortiz Flores, Max Abel Juárez y Jorge René López Navarro, para lo cual se encarga a la Dirección de Asuntos Jurídicos proceder de conformidad de acuerdo a la legislación vigente en esta Universidad. II. Para el caso de la formulación de cargos al Director del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- Lic. Félix Tomás Gómez Figueroa, con base al Dictamen DAJ No. 18-2003 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Anexo 2 del presente punto), en donde del expediente de mérito, evacuación de las audiencias, consideraciones legales, análisis del caso y de las pruebas correspondientes, así como de los elementos para mejor resolver y conclusión sobre las pruebas; y por otro lado tomando en cuenta la gravedad de los hechos y lo estipulado en los artículos 101 y 104 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **ACUERDA:** 1. **Aprobar el Dictamen DAJ No. 18-2003 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia se le sanciona con la separación definitiva del cargo como Director y Presidente del Consejo Directivo del CUSAM al Lic. Félix Tomás Gómez Figueroa.** 2. **Abrir proceso disciplinario de despido como trabajador de esta Universidad al Lic. Félix Tomás Gómez Figueroa, para lo cual se encarga a la Dirección de Asuntos Jurídicos proceder de conformidad.** III. En relación a la formulación de cargos a los Coordinadores Académicos del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- que fungían en el tiempo cuando se iniciaron los Programas de Extensión en Tejutla, Tacaná y Malacatán, no autorizados para funcionar, con base en el Dictamen DAJ No. 19-2003 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Anexo 3 del presente punto), en donde de los cargos al Ingeniero Osberto Aparicio Maldonado De León y Licenciada Marina Margoth Juárez Orozco; del expediente de mérito, de las evacuaciones de audiencia por cada uno de los profesionales indicados, consideraciones legales, análisis del caso, pruebas, elementos para mejor resolver y conclusión sobre las pruebas, **ACUERDA:** 1. **Aplicar la sanción de AMONESTACIÓN PRIVADA (por escrito) al Ing. Osberto Aparicio Maldonado De León y Licda. Marina Margoth Juárez Orozco, ambos Ex Coordinadores Académicos del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-.** IV. Dado la magnitud de la problemática y de la existencia de hechos ilícitos atribuibles a las autoridades del CUSAM, lo cual por mandato

constitucional, este Órgano de Dirección debe hacer la denuncia del caso ante la instancia correspondiente, para no caer en el delito de omisión. Por otro lado, considerando que las actividades Académicas Administrativas del CUSAM deben continuar bajo la conducción de una Comisión ad-hoc, en beneficio de profesores, estudiantes y trabajadores del citado Centro y de la población de la región en general, **ACUERDA:** 1. **Nombrar una Comisión normalizadora integrada por: Lic. Jorge Rodolfo Pérez Folgar (Coordinador), Lic. José María Galindo Soto y Lic. Jorge Horlando Cajas Loarca, para que asuman las funciones y atribuciones del Consejo Directivo del CUSAM y restablezca el ordenamiento legal administrativo en el referido Centro en un tiempo prudencial. Así mismo, indica que las funciones y atribuciones del Director serán asumidas por el Coordinador de la Comisión Normalizadora por el tiempo que dure la misma en el CUSAM. 2. Encargar a la Dirección de Asuntos Jurídicos la denuncia del presente caso ante el Ministerio Público, para lo cual la Universidad de San Carlos de Guatemala se constituirá en parte dentro del proceso (querellante adhesivo). 3. Encargar a la Dirección de Asuntos Jurídicos la formulación de cargos al Ex Director del Centro Universitario de San Marcos, así como a otros miembros del Consejo Directivo del citado Centro que hubiesen tenido responsabilidad en la apertura de carreras plan fin de semana a partir de 1,999.**

OCTAVO:

Informe de la Comisión nombrada para proponer la regulación de los estudios no legalizados en las secciones municipales de Tacaná, Malacatán, Tejutla y sede central del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-.

El Consejo Superior Universitario conoce Referencia s/n de fecha 18 de octubre suscrita por la Comisión nombrada por el Señor Rector en Acuerdo de Rectoría No. 969-2003, de fecha 13 de octubre de 2003, en correspondencia a lo acordado por este Órgano de Dirección en el Punto DÉCIMO SÉPTIMO del Acta No. 24-2003, de la sesión celebrada el 08 de octubre de 2003, para analizar y opinar sobre el contenido y desarrollo de los cursos impartidos en el Plan Fin de Semana por el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- en los Municipios de Tacaná, Malacatán, Tejutla y Sede Central, así como verificar el registro y control académico de los estudiantes cursantes en dicho Centro, tendente a regularizar los estudios no legalizados impartidos por el referido Centro, así como la inscripción y promoción de las mismas. La referida Comisión integrada: Por la

Dirección General de Docencia: Licenciado Domingo Pérez Brito, (Coordinador); Licenciado Juber Orozco Edelman y Licenciado Antonio Tobías Aparicio; por el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-; Ingeniero Agrónomo Jorge Rogelio Juárez González, Licenciada Aura Cristina Godínez López y Licenciado Aníbal Gualberto Orozco Fuentes; al efectuarse el análisis de la documentación, informes, exposición de estudiantes, docentes y encargados de las extensiones de la Sede Central, Tejutla, Tacaná y Malacatán, presenta a consideración de este Consejo las propuestas específicas para cada extensión (documento adjunto). Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando el informe presentado, así como su resolución contenida en el Punto Séptimo de la presente Acta en donde se nombró una Comisión Normalizadora en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, por lo que las acciones que corresponden al Consejo Directivo del referido Centro deberán operacionalizarse por la citada Comisión Normalizadora, para cada una de las carreras que se imparten en los Municipios de Tacaná, Malacatán, Tejutla, y Sede Central, aún no legalizadas por este Órgano de Dirección, según se detalla en el documento correspondiente.

.ACUERDA: *Aprobar las propuestas que se indican en el documento adjunto, mismo que pasa a formar parte del presente punto, e instruye a la Comisión Normalizadora del –CUSAM- integrada por: Lic. Jorge Rodolfo Pérez Folgar (Coordinador), Licenciado José María Galindo Soto y Licenciado Horlando Cajas Loarca, operacionalizar las propuestas y acciones tendentes a legalizar, regularizar y normar los aspectos académicos y administrativos de las carreras y por ende de los estudiantes cursantes de las mismas en plan fin de semana y desarrolladas en los Municipios de Tacaná, Malacatán, Tejutla y Sede Central. Para el efecto, se instruye a las instancias académicas administrativas centrales de esta Universidad y a las propias del CUSAM, brindar el apoyo y asesoría del caso a la citada Comisión Normalizadora. De su actuación deberán informar periódicamente a este Órgano de Dirección.*

NOVENO:

Solicitud del Sindicato de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala – STUSC- y un grupo de Agentes de Vigilancia de la Ciudad Universitaria y Centros Regionales para revisión al Punto Décimo del Acta No. 19-2003, del Consejo Superior Universitario.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 16-2003 (12) de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con solicitud del –STUSC- y un grupo de vigilantes de revisión al Punto Décimo del Acta No. 19-2003. De los Antecedentes, Análisis del caso y Fundamento Legal, DICTAMINA: a) Los expedientes números 490-2003 de fecha 6 de octubre del año en curso y expediente sin número de fecha 13 de octubre del año en curso de un grupo de trabajadores, y del mismo Sindicato, así como, el expediente 490-2003 de fecha 15 de octubre de dos mil tres de otros grupo de vigilantes unificados en un solo expediente deben ser trasladados a Consejo Superior Universitario para su conocimiento y única resolución. b) Se sugiere que el Honorable Consejo Superior Universitario puede adicionar al artículo 24 ya modificado, un último párrafo el cual quedaría así: Artículo 24. Cambio de Clasificación: Los trabajadores universitarios que están en el servicio por oposición y sin oposición pasen sin perder su relación laboral a ocupar un cargo del servicio exento conservarán los derechos adquiridos de conformidad con este Estatuto, excepto los que establece el numeral 10 del artículo 21 de este Estatuto. La presente disposición se aplicará a partir del uno de enero del año dos mil cuatro únicamente a los trabajadores del sector de vigilancia de nuevo ingreso, ya que no afecta en nada los derechos adquiridos por los actuales trabajadores de dicho sector. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de un amplio análisis y deliberación del presente caso y que la resolución de este Órgano de Dirección objeto de revisión no contraviene disposiciones legales por no ser aplicable lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de Relaciones Laborales entre esta Universidad y su Personal, además de que no vulnera derecho alguno de los actuales trabajadores, por no tener la resolución carácter retroactivo. **ACUERDA:** 1) ***Aprobar el Dictamen No. 16-2003 (12) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que queda en firme la resolución de este Órgano de Dirección contenida en el Punto Décimo del Acta No. 19-2003.*** 2) ***Aclarar que la referida resolución tiene efectos únicamente a los trabajadores del sector de vigilancia de nuevo ingreso y que por lo tanto no afecta en nada los derechos adquiridos por los actuales trabajadores de dicho sector.***

DÉCIMO:

Propuesta de la División de Desarrollo Organizacional para que se modifique el Acuerdo del Consejo Superior Universitario contenido en el Punto Segundo del Acta No. 21-2003, referente a la numeración del articulado del Título VII de los Estatutos de la Universidad de San Carlos.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. DAJ 16-2003 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 18 de septiembre de 2003, relacionado con la solicitud de la División de Desarrollo Organizacional contenida en Referencia DDO-150-2003 para que este Órgano de Dirección modifique la numeración del articulado del Título VII de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se refiere a las incorporaciones, autorización para ejercer profesiones universitarias, reconocimientos de postgrados y equivalencias de estudios, debido a que ha ocasionado incertidumbre en su aplicación. De los Antecedentes, Consideraciones Legales y Análisis del mismo, DICTAMINA: Que el articulado de las leyes deben mantener un orden, a pesar de las adiciones que se le hagan, que por procedimiento legislativo, cuando una ley, ya esta aprobada no se puede alterar el orden correlativo de las normas, por lo que, el Honorable Consejo Superior Universitario, puede considerar la propuesta planteada por la División de Desarrollo Organizacional, con la variante de modificar el capítulo VII, en el sentido de que el Artículo titulado Transitorio, y que actualmente le corresponde el Artículo 92, del Estatuto de esta Casa de Estudios, pueda adicionarse al final de los Estatutos, para mantener el orden del articulado; asimismo, dicho Artículo debe modificarse en su contenido, especificando que los casos no contemplados en ese Estatuto, relacionados con el Título VII, serán resueltos por el Consejo Superior Universitario, en este caso a dicho Artículo no se le puede colocar "92 Bis", tal como lo solicitó la División de Desarrollo Organizacional, en virtud de que es una disposición transitoria, pero con relación al cambio de la numeración a partir del Título VIII, si puede ser modificada e iniciarse con el artículo 92 como estaba anteriormente, la cual en su oportunidad no tenía que haberse cambiado. Al respecto el Consejo Superior Universitario, considerando que desde que se acordara la reforma al Título VII de los Estatutos (Punto SEGUNDO del Acta No. 21-2001 del 29 de agosto de 2001) se han dictado disposiciones y tramitado expedientes con base en la numeración vigente de los Estatutos. **ACUERDA: 1) Mantener la numeración actual de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Eliminar el Capítulo V y la palabra TRANSITORIO del Título VII de los Estatutos. 3) Aprobar la siguiente redacción para el artículo 92: "Las gestiones iniciadas antes del 29 de agosto de 2001 se finalizarán conforme a las disposiciones anteriores vigentes a dicha fecha, siendo el Consejo Superior Universitario el órgano competente para conocer los casos no previstos". 4) Para futuras reformas a los cuerpos normativos de la Universidad de San Carlos de**

Guatemala, el expediente deberá cursarse previamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para dictamen y el respectivo pronunciamiento en cuanto a la técnica a utilizar.-

DÉCIMO PRIMERO: **Dictamen de la Evaluación Académica realizada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala a la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario; que actualmente funciona en el Centro Regional Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC-.-**

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n suscrita por el Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que contiene fotocopia debidamente certificada de la resolución contenida en el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta 28-2003 de la sesión celebrada por Junta Directiva de esa Facultad, referente a la Evaluación Académica realizada a la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario que actualmente funciona en el Centro Regional de Nor-Occidente –CUNOROC-. Junta Directiva luego de conocer el dictamen presentado por la Supervisora Académica de las Escuelas de Derecho Departamental, al resolver ACUERDA: a) Darse por enterada del dictamen presentado por dicha Supervisora Académica, con relación a la propuesta de creación de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, que actualmente funciona en el Centro Universitario de Nor-Occidente (CUNOROC) con sede en la ciudad de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango. b) Emitir opinión favorable a efecto que el Consejo Superior Universitario, si así lo estima pertinente, proceda a aprobar la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Nor-Occidente (CUNOROC). c) Recomendar a las autoridades del Centro Universitario de Nor-Occidente (CUNOROC) , que se subsanen las deficiencias subrayadas en el dictamen aludido. d) Ordenar que el dictamen presentado y documentos adjuntos, sean enviados al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y efectos legales consiguientes y e) La Junta Directiva reitera la solicitud presentada al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de brindar el apoyo necesario para la implementación y equipamiento de bibliotecas mínimas a la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario autorizadas en los diferentes Centros Regionales. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: 1) Aprobar la creación de la Carrera de Licenciatura**

en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC-; 2) Encargar al Consejo Directivo del –CUNOROC- de seguimiento y evaluación del desarrollo de la citada carrera, incluyendo las recomendaciones contenidas en el Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta No. 28-2003 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.-

DÉCIMO SEGUNDO: Solicitud de Aprobación del “Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala”,

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. C.A.29-2003 suscrita por la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Secretaria del Consejo Académico de la Dirección General de Docencia, por medio de la cual traslada transcripción del Punto Cuarto del Acta 05-2003, de la sesión celebrada por el citado Consejo, en la cual se conoció el programa de la Dirección General de Docencia, denominado Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual fuera elaborado por la comisión asignada por ese Consejo. Al respecto, el Consejo Académico ACORDO: Aprobar el Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala con obligatoriedad para todo el personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (documento adjunto). La programación específica, se establecerá en cada una de las unidades académicas de acuerdo a sus necesidades, tomando como referencia el calendario general de actividades. Trasladar el mismo para aprobación final del Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: 1) Aprobar el Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (documento adjunto) el cual deberá ser de aplicación general y obligatoria en todas las Unidades Académicas de esta casa de estudios.**

DÉCIMO TERCERO: Solicitud de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, para la designación del color tinto, como su color distintivo oficial.-

El Consejo Superior Universitario conoce REFERENCIA No. DAJ 106-2003 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente con solicitud de dictamen con relación al color distintivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-. Con fecha 21 de mayo del 2003, se emitió el Dictamen No. 28-2003 (01), (Materia Académicos), relacionado con el asunto

indicado en el acápite y en el cual se dictaminó que: “previo a la autorización por parte de Consejo Superior Universitario, la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media informe si del año 1995 a la presente fecha el color tinto no ha sido asignado a otra Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tomando en cuenta que únicamente pueden usar toga las personas que posean grado académico, así como, las que estén por graduarse a nivel de licenciatura”. De conformidad con lo anterior, dicho dictamen es a favor de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, solicitando únicamente, como requisito previo a dicha autorización, que se presente el informe de que a la fecha, no ha sido asignado a otra Unidad Académica el color solicitado. Por lo que, habiendo cumplido con presentar el informe solicitado previo a la autorización del Consejo Superior Universitario, es criterio de esa Dirección que se apruebe el Dictamen No. 28-2003 (01), emitido en su oportunidad por la Dirección de Asuntos Jurídicos. Al respecto el Consejo Superior Universitario.

ACUERDA: *Designar el color tinto como el color distintivo oficial de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM–.*

DÉCIMO CUARTO: **Proyecto de creación de Extensión de la Escuela Ciencias de la Comunicación en el Departamento de San Marcos.-**

El Consejo Superior Universitario conoce Referencia ECC-1048-03 suscrita por el Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, por medio de la cual traslada el expediente completo que contiene el Acuerdo de Comisión Directiva Paritaria contenido en el Punto TERCERO del Acta No. 22-02 de sesión celebrada el 22 de julio del 2002, para crear la extensión de la Escuela de Ciencias de la Comunicación en el Departamento de San Marcos. El referido proyecto cuenta con Dictámenes favorables de la Dirección General Financiera según DICTAMEN DGF-072-2003 y de la Dirección General de Docencia contenido en REF. DIGED-537-2003. Asimismo, se adjunta original de la Carta de Entendimiento firmado por los Directores de la Escuela de Ciencias de la Comunicación y del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM–, orientada a promover y facilitar la educación superior universitaria en el Departamento de San Marcos, específicamente en la creación de las Carreras Técnicas de Periodista Profesional, Locutor Profesional y Licenciado en Ciencias de la Comunicación. Al respecto el Consejo Superior Universitario estima que la referida asignación debe ser de carácter temporal dadas las condiciones limitadas que propicia MINUGUA,

situación que no contraviene las disposiciones de este Órgano de Dirección relacionadas con las extensiones universitarias por lo que al concluir el período por el cual se autoriza la extensión de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, esta deberá ser incorporada al Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-. Por lo tanto. **ACUERDA:** *1) Aprobar la Extensión de la Escuela de Ciencias de la Comunicación en el Departamento de San Marcos a partir del ciclo lectivo 2004. 2) Indicar que al finalizar el primero y segundo año de las carreras establecidas, deberá trasladarse la administración de las mismas al Centro Universitario de San Marcos, siempre bajo la supervisión y evaluación de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. 3) Indicar a la Escuela de Ciencias de la Comunicación que lo referente al aspecto financiero deberá regirse a lo estipulado en el Dictamen DGF-072-2003 de la Dirección General Financiera.-*

DÉCIMO QUINTO:**Audiencias de Descargo por Formulación de Cargos a Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política por anomalías en Certificaciones de Idioma del Centro de Aprendizaje de Lenguas.-CALUSAC.-**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 53-2003 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a las Audiencias de Descargo tras la Formulación de Cargos a: Lourdes Eleonora Flores Rodríguez, Sandra Leticia López Tzorin, Silvia Elizabeth Salazar Guzmán, Alexander Sandoval Portillo, Cristóbal Adalberto Herrera Dubón, Manuel Antonio Aguilar Gaitán y Karla Emelina Rodríguez Meyer. Dichos cargos fueron formulados por este Órgano de Dirección, tras el debido proceso, según lo dispuesto en el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta No. 16-2003, de la sesión celebrada el 9 de julio de 2003. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando el proceso seguido en el presente caso, dentro del cual las personas interesadas evacuaron la audiencia a los cargos formulados, así como el contenido del referido Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que del análisis del caso para cada estudiante, las consideraciones legales, medios de prueba y pruebas de descargo, **ACUERDA:** **I. Aprobar el Dictamen DAJ No. 53-2003 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mismo que pasa a formar parte del presente punto, por lo que impone las SANCIONES siguientes:** **1. A LOURDES ELEONORA FLORES RODRÍGUEZ (pendiente de suscripción de su título profesional), la sanción disciplinaria consistente en Suspensión Temporal de toda actividad estudiantil en la Escuela de Ciencia Política por el plazo de treinta meses,**

contados a partir del siete de agosto de dos mil dos; lo que implica que le será suscrito su título profesional hasta el siete de febrero del año dos mil cinco, previo cumplimiento del requisito de presentar el certificado legítimo de examen único del idioma que le hace falta. 2. A SANDRA LETICIA LOPEZ TZORIN (pendiente de suscripción de su título profesional), la sanción disciplinaria consistente en Suspensión Temporal de toda actividad estudiantil en la Escuela de Ciencia Política por el plazo de treinta meses, contados a partir del siete de agosto de dos mil dos; lo que implica que le será suscrito su título profesional hasta el siete de febrero del año dos mil cinco, previo cumplimiento del requisito de presentar el certificado legítimo de examen único del idioma que le hace falta. 3. A SILVIA ELIZABETH SALAZAR GUZMAN (pendiente de suscripción de constancias de graduación para el Colegio de Abogados de Guatemala), la sanción disciplinaria consistente en Suspensión Temporal de toda actividad estudiantil en la Escuela de Ciencia Política por el plazo de treinta meses, contados a partir del siete de agosto de dos mil dos; lo que implica que no le serán suscritos los documentos pendientes para su colegiación hasta el siete de febrero de dos mil cinco, previo cumplimiento del requisito de presentar el certificado legítimo del examen único del idioma que le hace falta. En consecuencia se previene al Colegio de Abogados de Guatemala para que no otorgue la colegiación a la referida persona, en tanto no cumpla con la presente sanción. 4. A ALEXANDER SANDOVAL PORTILLO (pendiente de suscripción de constancias de graduación para el Colegio de Abogados de Guatemala), la sanción disciplinaria consistente en Suspensión Temporal de toda actividad estudiantil en la Escuela de Ciencia Política por el plazo de treinta meses, contados a partir del siete de agosto de dos mil dos; lo que implica que no le serán suscritos los documentos pendientes para su colegiación hasta el siete de febrero de dos mil cinco, previo cumplimiento del requisito de presentar el certificado legítimo del examen único del idioma que le hace falta. En consecuencia se previene al Colegio de Abogados de Guatemala para que no otorgue la colegiación a la referida persona, en tanto no cumpla con la presente sanción. 5. A CRISTÓBAL ADALBERTO HERRERA DUBON (pendiente de suscripción de su título profesional), la sanción disciplinaria consistente en Suspensión Temporal de toda actividad estudiantil en la Escuela de Ciencia Política por el plazo de treinta meses, contados a partir del siete de agosto de dos mil dos; lo que implica que le

será suscrito su título profesional hasta el siete de febrero del año dos mil cinco, previo cumplimiento del requisito de presentar el certificado legítimo de examen único del idioma que le hace falta. 6. A KARLA EMELINA RODRÍGUEZ MEYER (pendiente de examen público), la sanción disciplinaria consistente en Suspensión Temporal de toda actividad estudiantil en la Escuela de Ciencia Política por el plazo de treinta meses, contados a partir del siete de agosto de dos mil dos; lo que implica que no podrá realizar su examen público de graduación hasta el siete de febrero de dos mil cinco, previo cumplimiento del requisito de presentar el certificado legítimo de examen único del idioma que le hace falta. 7. A MANUEL ANTONIO AGUILAR GAITAN (pendiente de examen público), la sanción disciplinaria consistente en Suspensión Temporal de toda actividad estudiantil en la Escuela de Ciencia Política por el plazo de treinta meses, contados a partir del siete de agosto de dos mil dos; lo que implica que no podrá realizar su examen público de graduación hasta el siete de febrero de dos mil cinco, previo cumplimiento del requisito de presentar el certificado legítimo de examen único del idioma que le hace falta. II. Encargar a la Dirección de Asuntos Jurídicos la denuncia del presente caso ante el Ministerio Público, para no caer en omisión de denuncia, en virtud que se deduce la Comisión del Delito establecido en el Artículo 325 del Código Penal, principalmente por parte del Señor Cesar Augusto Burgos Maz quien otorgó certificados de idioma falsos, a cambio del pago de una cantidad de dinero.

DÉCIMO SEXTO: Audiencia de descargo por Formulación de Cargos al Dr. Héctor René García Santana, Exsecretario de la Facultad de Ciencias Médicas.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 20-2003 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 21 de octubre de 2003 relacionada con la evacuación de audiencia por parte del Dr. Héctor René García Santana derivado de la formulación de cargos por parte de este Órgano de Dirección, tras el debido proceso, según lo dispuesto en el Punto DÉCIMO CUARTO del Acta No. 18-2003, de la sesión celebrada el día 23 de julio de 2003. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando que aún se encuentra pendiente por aclarar algunos hechos según documentación presentada por las partes interesadas y para mejor fallar **ACUERDA: *Trasladar el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Órgano de Dirección para análisis y opinión.***

DÉCIMO SÉPTIMO:

Solicitud del Señor Jorge Arturo Pérez Véliz, Oficinista I, Auxiliar de Archivo, del Departamento de Contabilidad, para dejar sin efecto la Resolución JUP No. 64-2003 de la Junta Universitaria de Personal.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 22-2003 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 21 de octubre de 2003 relacionado con memorial presentado por el señor Jorge Arturo Pérez Véliz con fecha 25 de agosto de 2003 en el cual solicita que el Consejo Superior Universitario, resuelva en última instancia la Resolución JUP No. 64-2003. De los Antecedentes, Consideraciones Legales y Análisis del caso, Dictamina: Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario, quien al resolver puede CONFIRMAR la resolución de la Junta Universitaria de Personal en la que se ratifica el contenido del Acuerdo No. 12-2003, del 10 de abril de 2003, de la Dirección General Financiera, relacionado con la destitución del señor Jorge Arturo Pérez Véliz, por no haber éste desvanecido satisfactoriamente los cargos que le fueron formulados; y por haberse determinado con las pruebas aportadas por la Dirección General Financiera que el mismo esta justificado y apegado a la Legislación Universitaria. Al respecto el Consejo Superior Universitario. ***ACUERDA: Aprobar el Dictamen No. 22-2003 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que deniega la solicitud del señor Jorge Arturo Pérez Véliz, y confirma la resolución JUP No. 64-2003 de la Junta Universitaria de Personal.***

DÉCIMO OCTAVO:

Proyecto de Creación de la Licenciatura de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura.-

El Consejo Superior conoce REF: SE 657-2003 de fecha 06 de noviembre de 2003, suscrita por el Secretario de la Facultad de Arquitectura, que contiene transcripción del Punto PRIMERO Inciso 1.2, subincisos 1.2.1 y 1.2.3 del Acta 33-2003 de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha Facultad el 4 de noviembre del año en curso, relacionada con la Creación de la Licenciatura de Diseño Gráfico. Se indica que luego de haber analizado el expediente que respalda el proyecto de creación de Licenciatura de Diseño Gráfico, sustentado como un plan autofinanciable dentro de la Facultad de Arquitectura y teniendo a la vista el Dictamen DGF-173-2003 de la Dirección General Financiera, así como haber recibido en audiencia a las personas que condujeran el proceso de elaboración del

proyecto dicha Junta Directiva Acuerda: 1) Aprobar la creación de la Carrera de Licenciatura de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura como un proyecto Autofinanciable; con las siguientes condiciones: a) Establecer un cupo de 175 estudiantes como máximo. b) El ingreso a la Licenciatura deberá contar con un proceso de selección de Técnicos en Diseño Gráfico, según los promedios estudiantiles de notas más alto de los aspirantes. c) Se dará prioridad a los técnicos egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala. d) En virtud que el funcionamiento de la Licenciatura se aprueba bajo la modalidad de proyecto de régimen especial se realizará la evaluación al final del primer año, previo a autorizar la inscripción de la siguiente cohorte. 2) Elevar al Honorable Consejo Superior Universitario, el presente acuerdo para que se sirva sancionar favorablemente la creación de la Licenciatura de Diseño Gráfico. Por otro lado conoce la Hoja de Envío DIGED No. 850-2003 del Director General de Docencia en donde con el Visto Bueno de esa Dirección traslada el Dictamen DDA-060-2003 de la División de Desarrollo Académico donde se emite opinión favorable respecto al Proyecto de Licenciatura. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la importancia de brindar a los estudiantes de nivel técnico completar la carrera de Diseño Gráfico en el grado de Licenciatura, así como, las opiniones de las instancias correspondientes y que la situación actual financiera de la Universidad no posibilita incrementar el presupuesto de la Facultad de Arquitectura, como consecuencia de la atención no apropiada por parte del Gobierno de Guatemala. **ACUERDA: *Aprobar la Carrera de Licenciatura de Diseño Gráfico en la Facultad de Arquitectura según el Diseño Curricular y Plan de auto financiamiento de los documentos adjuntos; como un Proyecto auto financiable y para lo cual se deberá observar el Dictamen DGF-173-2003 de la Dirección General Financiera.***

VOTO RAZONADO: La Dra. Silvia Castañeda Cerezo, representante de los docentes de la Facultad de Ciencias Médicas solicita dejar constancia de lo siguiente: su desacuerdo con la aprobación de la Carrera de Licenciatura de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, por la forma de su financiamiento, pues si bien es cierto que existe la necesidad de implementarla para darle continuidad a la carrera técnica, ésta no debe ser cobrada pues de ser así, existe una gran inequidad con los cursantes, ya que las otras carreras del nivel de licenciatura se ofrecen pagando únicamente la cuota establecida en la USAC. Además indica que con éste tipo de iniciativas se va semejando cada día más a nuestra universidad con las universidades privadas. Expresa que si se decide

aumentar las cuotas en la USAC, esto debe hacerse de manera general y a través de un proceso consensuado.

DÉCIMO NOVENO:**INFORMES****19.1****De la Secretaría**

1. Oficio enviado por el Señor César Augusto Matzul Morales, Encuadernador, al Licenciado Miguel Angel Castro, de fecha 07 de Octubre de 2003, donde le solicita encarecidamente no siga imputándole situaciones que no se dan, ya que estaría incurriendo en violentar sus derechos humanos por el acoso y hostigamiento del que es objeto.
2. Oficio enviado por el Señor César Augusto Matzul, Encuadernador, al Licenciado Miguel Angel Castro, de fecha 02 de Octubre de 2003, donde solicita y reclama el ascenso respectivo en la plaza de Oficinista II.
3. Oficio enviado por el Licenciado Roberto Orozco Monzón, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, de fecha 22 de Octubre de 2003, donde hace del conocimiento la transcripción del Punto Quinto, del Acta 11-2003, con relación a la Elección de Vocal IV Estudiantil ante el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-.
4. Oficio enviado por el Doctor Arturo Abril, al Doctor Wagner Díaz Choscó, de fecha 28 de Octubre de 2003, donde le manifiesta que ha recibido informaciones de parte de diversos sectores, en los cuales se patentiza el malestar por las diversas anomalías acaecidas durante el proceso electoral celebrado el 27 de Octubre de 2003.
5. Oficio enviado por el Licenciado Jorge Pérez Folgar, Asesor de Rectoría, al Señor Rector, de fecha 28 de Octubre de 2003, donde informa que completó satisfactoriamente el período de su Beca Fulbrighth de Investigación, otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos.
6. Oficio enviado por el Arquitecto Byron Alfredo Rabé Rendón, al Señor Julio César Cabrera Cuyán, Auxiliar de Servicios I de Editorial Universitaria, de fecha 27 de Octubre de 2003, donde le comunica que en relación a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Undécimo del Acta No. 24-2003 en donde Acuerda aprobar el Dictamen No. 49-2003 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia declara sin lugar el Recurso de Revisión Interpuesto por el Sr. Cabrera Cuyán.
7. Oficio enviado por el Doctor Carlos Alberto Alvarado Dumas, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, al Doctor Carlos Mazariegos, de fecha 28

de Octubre de 2003, donde hace del conocimiento la Carta de Entendimiento entre la Facultad de Ciencias Médicas y la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

8. Oficio enviado por el Licenciado Mario Pérez Guerra, Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al Doctor Carlos Mazariegos, de fecha 15 de Octubre de 2003, donde remite fotocopia debidamente certificada de la resolución contenida en Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta 39-2003 de la sesión celebrada por Junta Directiva de esa Facultad, con relación a la Revisión del Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta 35-2003 de la sesión celebrada por Junta Directiva el 11 de Septiembre de 2003.
9. Oficio enviado por el Licenciado Mario Pérez Guerra, Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al Doctor Carlos Mazariegos, de fecha 15 de Octubre de 2003, donde remite fotocopia debidamente certificada de la resolución contenida en Punto Quinto, Inciso 5.3 del Acta 39-2003 de la sesión celebrada por Junta Directiva de esa Facultad, con relación a la Revisión del Punto Quinto, Inciso 5.3 del Acta 35-2003 de la sesión celebrada por Junta Directiva el 11 de Septiembre de 2003.
10. Oficio enviado por la Licenciada Elisa Victoria Pellecer Quijada, Secretaria de la Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones del Organismo Judicial, al Consejo Superior Universitario, de fecha 29 de Octubre de 2003, donde solicita se remita a esa Sala en un plazo que no exceda de 48 horas, Informe Circunstanciado ó los antecedentes con respecto al acto reclamado dentro de la presente Acción de Amparo, por el Licenciado Edgar Balsells Conde.
11. Acuerdo DIGA No. 43-2003 enviado por el Licenciado Carlos René Sierra, Director General de Administración, de fecha 29 de Octubre de 2003, donde acuerda aceptar la donación de 814 ejemplares de diferentes autores y temas, que la Universidad Autónoma de México –UNAM- hiciera a Biblioteca Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por un valor Q. 58,818.00.
12. Telegramas enviados por Irma Jeaneth Aroche Molina, Laura Lisseth Gramajo Guillén, Jobita López Matías, Ottoniel Osvely Cifuentes Soto, Loida Ruíz, Giralдина Gómez Gómez, Irsame Gómez de López, Estudiante de Pedagogía, Sandra Maldonado, Oswaldo Ever López Domínguez, Amelia Velásquez de López, Mirna Velásquez de Miranda, Héctor Geremías Godínez Adriano, Leticia Judith Bravo Vega, Dora Elizabeth de

León López, Desiberio Vicente Godínez, Tránsito Adán González, Jorge Valentín Orozco Bravo, Eliza López y Eustolia Roblero, estudiantes del Centro Universitario de San Marcos, al Honorable Consejo Superior Universitario, de fecha 27 y 28 de Octubre de 2003, quienes hacen saber al máximo Órgano de Dirección de esta Universidad, su apoyo a la gestión del Director de dicho Centro. –Estudiantes del Cusam apoyamos la gestión nuestro Director- -Apoyo la gestión del Director del Centro Universitario de San Marcos por su Administración-.

13. Dictamen No. 35-2003 (07) enviado por la Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos, al Doctor Carlos Mazariegos, de fecha 10 de Octubre de 2003, con relación a la elección de Vocal Segundo ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
14. Oficio enviado por Claustro de Docentes de la Carrera de Medicina del Centro Universitario de Occidente, a los Señores Miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, de fecha 28 de Octubre de 2003, donde hacen del conocimiento su descontento con el Director de División y Coordinador General de la Carrera.

19.2**Del Representante de los estudiantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.-**

La Señorita Yadira Rocio Pérez, solicita información sobre el expediente cursado a la Facultad de Humanidades referente al Instituto de Lenguas, mismo que ya debió haber sido conocido por este Órgano de Dirección. Al respecto el Señor Decano de la Facultad de Humanidades informa que el referido expediente aún no ha sido evacuado por las instancias académicas de la citada Facultad, comprometiéndose a requerirlo y trasladarlo cuanto antes a este Consejo Superior.

19.3**Del Representante de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas.-**

El Señor José Daniel Escobedo se refiere al importante papel desarrollado por la Comisión de Observación de esta Universidad en las recientes elecciones generales del país, por lo cual expresa una felicitación a los gestantes de la iniciativa y a los coordinadores.

VIGÉSIMO: CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría deja constancia de lo siguiente:

- 20.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta (9:00) Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, Doctora Ana Margarita Rodas Rodas Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Doctor Ariel Abderraman Ortíz López, Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo. Licenciado Jorge Amilcar Tercero, Licenciado José María Galindo Soto, Ingeniero Agrónomo Mario Roberto Díaz Moscoso, Licenciado Carlos René Sierra Romero, Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, Doctora Silvia Castañeda Cerezo, Ingeniero Ángel Roberto Sic García, Licenciado Renè Oswaldo Paz Gálvez, Doctor Víctor Ernesto Villagràn Colòn, Licenciado Carlos Francisco Guerra Obando, Ingeniero Agrònomo Josè Humberto Calderòn Diaz, Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez, de la de Arquitectura, Señor José Daniel Escobedo Franco, Señora Maritza Cristina Bosch de Estrada, Señorita Yadira Rocio Pérez Flores, El Tesorero y Director General Financiero, Licenciado William García; la Licenciada Rosa María Ramírez Soto, y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales.
- 20.2** Luego llegan: (09:30) Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, Licenciado Oscar Federico Nave Herrera; (09:45) Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda, Señor William Bosbelí Delgado González; (10:00) Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios; Doctor Mario Estuardo Ronald Llerena Quan; Doctor Hugo René Pérez Noriega; Señor José Gerardo Palomo Jordán; Señor José Baldomero Sandoval Arriaza; (11:00) Doctor Carlos Alberto Alvarado Dumas, por lo que se retira la Doctora Ana Margarita Rodas Rodas; (13:00) Ingeniero Odelin Enrique López Recinos, Señor Carlos Gustavo Alonzo, Señor Fernando José Castillo Cabrera.
- 20.3** Presentaron excusa por no poder asistir a la sesión: Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, por actividades académicas en el extranjero; Doctor José Angel de la Cruz Muñoz, por atender proceso de Licitación en la Universidad; Lic. Roberto Genaro Orozco Monzón, por encontrarse en actividades profesionales en un juzgado, durante el día de hoy.

20.4 Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciocho e horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**

/bettina